

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 129/2021, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para la organización del Torneo Internacional de España 2022 de selecciones absolutas masculinas de balonmano en Cuenca. [2021/13698]

La Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha contempla, entre las líneas de actuación recogidas en su artículo 4, la colaboración de la Administración para el fomento de la actividad física y el deporte, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico. En el apartado 13 de dicho artículo, queda reflejada la necesidad de facilitar, fomentar y/u organizar competiciones y acontecimientos deportivos de alto nivel como instrumento para la promoción del deporte en la ciudadanía, implementando medidas de difusión que procuren la asistencia de público.

En esa línea, el artículo 5.12 de la citada Ley 5/2015, de 26 de marzo, recoge entre las competencias de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la del fomento del deporte de alto nivel mediante la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

La Real Federación Española de Balonmano es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias en relación con la organización, la práctica, la defensa y la promoción general del balonmano. Además, como todas las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

En el ejercicio de dichas competencias de organización y promoción del balonmano, la Real Federación Española de Balonmano organiza el Torneo Internacional de España de Balonmano, que constituye una prestigiosa competición en la que la selección nacional absoluta española compite contra otras selecciones nacionales de primer nivel. Se celebra anualmente, en su modalidad masculina desde 1975. La edición de 2022 tendrá lugar en la ciudad de Cuenca.

La importancia internacional de la citada competición y la repercusión mediática que tendrá, por el nivel de la misma y por las selecciones nacionales participantes, contribuirá de forma significativa a la promoción del deporte en la región, y del balonmano en particular, así como dará un impulso de la actividad turística en la ciudad de Cuenca, suponiendo un retorno importante de las colaboraciones que desde el sector público se realicen.

La singularidad de esta subvención se fundamenta en la excepcionalidad de la celebración en Castilla-La Mancha del Torneo Internacional de España de Balonmano, siendo las razones de interés público y social la especial importancia que tiene la organización de un torneo internacional de selecciones absolutas, ya que eventos de este nivel contribuyen a la promoción social y turística de la ciudad en la que se realizan, así como de toda la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Por estas razones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en atención a las circunstancias existentes, considera necesaria la colaboración mediante el apoyo público de la Administración Regional para posibilitar la organización en la región del Torneo Internacional de España de Balonmano 2022.

Así pues, este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales que han de regular la concesión de una subvención por parte la Consejería de Educación, Cultura y Deportes al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 2021, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional a la Real Federación Española de Balonmano para la organización del Torneo Internacional de España 2022 de selecciones absolutas masculinas de balonmano en Cuenca.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y razones de interés público y social que concurren.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2. c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia de la subvención y, por tanto, su convocatoria pública, la excepcionalidad de la celebración de un torneo internacional de esas características, evento deportivo único, y la especial importancia que tiene la organización de dicha competición de alto nivel, ya que eventos de este nivel internacional contribuyen a la promoción social y turística de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como de la ciudad de Cuenca.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Real Federación Española de Balonmano, con NIF Q2878006B que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Todos los trámites relacionados con esta subvención se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la persona que actúe en representación de la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 5. Cuantía y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a 150.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18080000/G457A/48434 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio de 2021.

La aportación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituye un importe máximo cierto y sin referencias a porcentajes, quedando a cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación

necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada, debiendo, en su caso, ser reintegrada la subvención únicamente por el importe de esta que rebasara el coste total de la actuación.

2. Son gastos subvencionables, con carácter general, los gastos en los que incurra la Real Federación Española de Balonmano directamente relacionados con la organización del Torneo Internacional de España de selecciones absolutas masculina de balonmano en Cuenca a celebrar del 6 al 9 de enero de 2022, y en concreto los siguientes:

- a) La adquisición y alquiler de material organizativo, así como del material técnico y deportivo indispensable para la adecuada realización del evento.
- b) Seguros generales contratados.
- c) Gastos por arrendamiento de vehículos y por transporte de material.
- d) Gastos por servicios necesarios realizados para la adecuada celebración del torneo por personas físicas o jurídicas (televisivos, informáticos, de comunicaciones, seguridad, servicios sanitarios, limpieza, mantenimiento, etc.)
- e) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de personal directivo, técnicos, entrenadores, jueces o árbitros y deportistas.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas leyes, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar la documentación justificativa de su realización, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7. Pago y justificación de la subvención.

1. La subvención concedida al amparo de este decreto se hará efectiva de forma anticipada en un único libramiento una vez dictada la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La justificación deberá presentarse de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos que acompañen a dicho formulario deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos.

5. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá como plazo máximo para presentar la cuenta justificativa hasta el 31 de marzo de 2022.

Artículo 8. Subcontratación.

Cuando sea necesario que la entidad beneficiaria realice la actividad subcontratando la actuación, deberá estar a lo dispuesto en la normativa estatal, atendándose a lo señalado en el artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se establece límite para la subcontratación de la actividad.

Artículo 9. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar la colaboración en la actuación subvencionada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo incluir su imagen institucional en la página web del evento y en las redes sociales, así como en la instalación deportiva donde se celebrará, en las entradas, vallas publicitarias, carteles, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales.

2. A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, la información sobre la subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometido al régimen de responsabilidades y régimen sancionador que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 11. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en los artículos 52 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que tuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y disposiciones de desarrollo.

5. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la entidad beneficiaria, a iniciativa propia, podrá devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 disponible en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://portaltributario.jccm.es/>).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 13. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información que le sea requerida, en su caso, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 28 de diciembre de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ